



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 175-2024-UNF/CO

Sullana, 01 de marzo de 2024.

VISTOS:

Resolución N° 141-2024-UNF/CO, de fecha 16 de febrero de 2024; Oficio N° 001-2024-UNF-CCEPRD, de fecha 21 de febrero de 2024; Informe N° 0160-2024-UNF-OAJ, de fecha 29 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Página | 2

Que, el artículo 210° numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° titulado "RECTIFICACIÓN DE ERRORES" establece:

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el artículo 31.1° literal b) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que la Vicepresidencia Académica tiene como función: Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNF.

Que, mediante Resolución N° 141-2024-UNF/CO, de fecha 16 de febrero de 2024, establece en su ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** la Comisión Central de Evaluación que llevará a cabo el proceso de Ratificación de los Docentes de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por los siguientes docentes:

Nombres y Apellidos	Cargo
Dr. Wilson Manuel Castro Silupu	Presidente
Dr. Marlon Mogollón Taboada	Secretario
Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes	Vocal
Dr. William Rolando Miranda Zamora	Accesitario
Dr. Abdías Chávez Epiquén	Accesitario

Que, mediante Oficio N° 001-2024-UNF-CCEPRD, de fecha 21 de febrero de 2024, el secretario de la Comisión Central de Evaluación para el proceso de Ratificación docente, remite al Presidente de Comisión Organizadora; el ACTA 1, de fecha 20 de febrero de 2024, respecto: Reunión de Acuerdos Generales de la comisión Central de Evaluación-Proceso de Ratificación Docente.

Que, mediante Informe N° 0160-2024-UNF-OAJ, de fecha 29 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 3.14. Que estando a los actuados administrativos concluimos que resulta viable jurídicamente los acuerdos 1 y 2 del ACTA 1, de fecha 20 de febrero de 2024, respecto: Reunión de Acuerdos generales de la Comisión Central de Evaluación-Proceso de Ratificación Docente. 3.15. Mientras que en lo referente al acuerdo 3, no resulta viable jurídicamente, debido a que del análisis se concluye que la Comisión Central de Evaluación, no cuenta con atribuciones para realizar modificaciones al Reglamento de Ratificación, promoción y/o separación docente, aprobado en Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2019-UNF/CO.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 018-2024-SO-CO, de fecha 01 de marzo de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 141-2024-UNF/CO de fecha 16 de febrero de 2024, bajo los siguientes términos: DICE: ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Central de Evaluación que llevará a cabo el proceso de Ratificación de los Docentes de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por los siguientes docentes:

Table with 2 columns: Nombres y Apellidos, Cargo. Rows include Dr. Wilson Manuel Castro Silupu (Presidente), Dr. Marlon Mogollón Taboada (Secretario), Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes (Vocal), Dr. William Rolando Miranda Zamora (Accesitario), Dr. Abdías Chávez Epiquén (Accesitario).

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Central de Evaluación que llevará a cabo el proceso de Ratificación de los Docentes de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por los siguientes docentes:

Table with 2 columns: Nombres y Apellidos, Cargo. Rows include Dr. Wilson Manuel Castro Silupu (Presidente), Dr. Marlon Martin Mogollón Taboada (Secretario), Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes (Vocal), Dr. William Rolando Miranda Zamora (Accesitario), Dr. Abdías Chávez Epiquén (Accesitario).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 018-2024-SO-CO, de fecha 01 de marzo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 141-2024-UNF/CO de fecha 16 de febrero de 2024, bajo los siguientes términos:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Central de Evaluación que llevará a cabo el proceso de Ratificación de los Docentes de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por los siguientes docentes:

Table with 2 columns: Nombres y Apellidos, Cargo. Row includes Dr. Wilson Manuel Castro Silupu (Presidente).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Marlon Mogollón Taboada	Secretario
Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes	Vocal
Dr. William Rolando Miranda Zamora	Accesitario
Dr. Abdías Chávez Epiquén	Accesitario



DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Central de Evaluación que llevará a cabo el proceso de Ratificación de los Docentes de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por los siguientes docentes:

Nombres y Apellidos	Cargo
Dr. Wilson Manuel Castro Silupu	Presidente
Dr. Marlon Martin Mogollón Taboada	Secretario
Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes	Vocal
Dr. William Rolando Miranda Zamora	Accesitario
Dr. Abdías Chávez Epiquén	Accesitario



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 Dr. José Florentino Moleró López
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 Dra. María Jiménez de Benites
 Vicepresidenta Académica de la
 Comisión Organizadora


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 Dr. BALDEMAR TENI FARFAN
 Vicepresidente de Investigación

